

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1290 DE LA COMISIÓN**de 31 de julio de 2019****por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/338 en lo que respecta al contenido mínimo de un preparado de 6-fitasa, producido por *Aspergillus niger* (DSM 25770) como aditivo en los piensos para pollos de engorde o pollitas criadas para puesta (titular de la autorización: BASF SE)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y en particular su artículo 13, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 1831/2003 regula la autorización de aditivos para su uso en la alimentación animal, así como los motivos y los procedimientos para conceder dicha autorización.
- (2) El uso del preparado de 6-fitasa producida por *Aspergillus niger* (DSM 25770) fue autorizado durante diez años para pollos de engorde o pollitas criadas para puesta mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/338 de la Comisión ⁽²⁾.
- (3) El titular de la autorización ha propuesto ulteriormente modificar las condiciones de autorización de dicho preparado reduciendo su contenido mínimo de 750 a 125 FTU/kg de pienso. La solicitud iba acompañada de los datos justificativos pertinentes. La Comisión envió dicha solicitud a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («Autoridad»).
- (4) En su dictamen de 23 de enero de 2019 ⁽³⁾, la Autoridad concluyó que, en las nuevas condiciones de uso propuestas, el preparado de 6-fitasa producido por *Aspergillus niger* (DSM 25770) puede ser eficaz en la dosis mínima solicitada de 125 FTU/kg de pienso para pollos de engorde, y que esta conclusión puede hacerse extensiva a las pollitas criadas para puesta o reproducción. La Autoridad no considera que sea necesario aplicar requisitos específicos de seguimiento posterior a la comercialización. Asimismo, la Autoridad verificó el informe sobre el método de análisis del aditivo en piensos presentado por el laboratorio de referencia establecido por el Reglamento (CE) n.º 1831/2003.
- (5) La evaluación del preparado de 6-fitasa producida por *Aspergillus niger* (DSM 25770) muestra que se cumplen las condiciones de autorización establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 1831/2003. En consecuencia, procede autorizar el uso de este preparado según se especifica en el anexo del presente Reglamento.
- (6) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/338 en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/338, en la columna «Contenido mínimo» correspondiente a los pollos de engorde y a las pollitas criadas para puesta, se sustituye «750 FTU» por «125 FTU».

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2018/338 de la Comisión, de 7 de marzo de 2018, relativo a la autorización de un preparado de 6-fitasa producida por *Aspergillus niger* (DSM 25770) como aditivo en los piensos para pollos de engorde, pollitas criadas para puesta, cerdos de engorde, cerdas, especies porcinas menores destinadas a engorde o reproducción, pavos de engorde, pavos criados para reproducción, todas las demás especies aviares (excepto las aves de puesta) y lechones destetados (titular de la autorización: BASF SE) (DO L 65 de 8.3.2018, p. 17).⁽³⁾ EFSA Journal 2019; 17(2):5607.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 2019.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
